



VSC-PARP-074-2023

ESTADO No. PARP-074-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **13 de septiembre de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDE S DE COLOMBIA S.A.S.	12/09/2023	206	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 7464, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2022, y I y II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran liquidadas en cero. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.2. del Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 7464, con base en lo dispuesto en el literal h) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“La violación de las</i></p>



					<p><i>normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería”, para que de manera INMEDIATA Y PERMANENTE SUSPENDA ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (EXTRACCIÓN, BENEFICIO Y COMERCIALIZACIÓN) en las siguientes bocaminas, así:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- BM-001 N: 1.5415739 E: -77.501038 Z: 1171.4975 - avance de la misma con un estimado de 85 metros.- BM Si nos dejan N: 1.5415547 E: -77.5009626 Z: 1172.3452- avance de la misma con un estimado de 85 metros. <p>Teniendo en cuenta que: i) Se encuentran fuera del área del polígono concedido al título minero; ii) Se encuentran en superposición total con el Área Excluíble y/o restringida de la minería, Polígono 6. Bosques Secos del Patía - Resolución 0630 de fecha 06/07/2023, actualizado el 17 de julio de 2023 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS; y iii) No se encuentran relacionadas en el Programa de Trabajos y Obras – PTO-. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. INFOMAR al titular del Contrato de Concesión No. 7464 que la orden de SUSPENSION DE ACTIVIDADES indicadas para las siguientes bocaminas, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- BM-001 N: 1.5415739 E: -77.501038 Z: 1171.4975 - avance de la misma con un estimado de 85 metros.- BM Si nos dejan N: 1.5415547 E: -77.5009626 Z: 1172.3452- avance de la misma con un estimado de 85 metros. <p>NO será objeto de levantamiento por parte de ésta Autoridad Minera, toda vez que: i) Se encuentran fuera del área del polígono concedido al título minero; ii) Se encuentran en superposición total con el Área Excluíble y/o restringida de la minería, Polígono 6. Bosques Secos del Patía - Resolución 0630 de fecha 06/07/2023, actualizado el 17 de julio de 2023 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 7464, con base en lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “...la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código...”, para que de manera INMEDIATA Y PERMANENTE SUSPENDA ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (EXTRACCIÓN, BENEFICIO Y COMERCIALIZACIÓN) en las siguientes bocaminas, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- BM Los Milagros N: 1.5382767 E: -77.4997116 Z: 1413.4267 <p>Teniendo en cuenta que: i) Se encuentran fuera del área del polígono concedido al título minero; ii) No se encuentran relacionadas en el Programa de Trabajos y Obras – PTO-. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. INFOMAR al titular del Contrato de Concesión No. 7464 que la orden de SUSPENSION DE ACTIVIDADES indicadas para las siguientes bocaminas, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- BM Los Milagros N: 1.5382767 E: -77.4997116 Z: 1413.4267 <p>NO será objeto de levantamiento por parte de ésta Autoridad Minera, toda vez que: i) Se encuentran fuera del área del polígono concedido al título minero. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 7464, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe en el cual, de manera clara, precisa y suficiente, explique porqué realiza actividades de explotación en las bocaminas:</p> <ul style="list-style-type: none">- BM-001 N: 1.5415739 E: -77.501038 Z: 1171.4975 - avance de la misma con un estimado de 85 metros.- BM Si nos dejan N: 1.5415547 E: -77.5009626 Z: 1172.3452- avance de la misma con un estimado de 85 metros.- BM Los Milagros N: 1.5382767 E: -77.4997116 Z: 1413.4267 Teniendo en cuenta que: i) Los tres puntos se encuentran por fuera del área del polígono concedido.
--	--	--	--	--	---



					<p>ii) los dos primeros se encuentran en superposición total con el Área Excluíble y/o restringida de la minería, Polígono 6. Bosques Secos del Patía - Resolución 0630 de fecha 06/07/2023, actualizado el 17 de julio de 2023 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.</p> <p>iii) Todos los puntos no se encuentran relacionadas en el planteamiento minero aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO a través del Auto No. 060364 del 17 de junio de 2003 notificado por estado No. 053 de 27 de junio de 2003.</p> <p>iv) El punto de BM Los Milagros N: 1.5382767 E: -77.4997116 Z: 1413.4267, revisado el expediente minero digital del título y el SIGM AnnA, no ha relacionado servidumbre minera que dé cuenta de la entrada al frente de explotación por fuera del área del polígono concedido.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.20 del Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 7464, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none">- El Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado a través del Auto No. 060364 del 17 de junio de 2003 notificado por estado No. 053 de 27 de junio de 2003, daba cuenta del planteamiento minero a desarrollar a través del método de explotación de Cámaras y Pilares sobre las vetas T1, T2 y La Bruja y No se menciona en ningún capítulo del instrumento técnico labores de proyecciones, o resultados de laboratorios, potencias ni tenores, de las vetas 001, Si nos dejan y Los Milagros esta última labor con frente de explotación dentro del título 7464; de lo cual se verifica que el frente de explotación Los Milagros no está contemplado en el instrumento técnico - PTO aprobado por la Autoridad Minera <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.20 del Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023. Por lo tanto, se le concede el término</p>
--	--	--	--	--	---



de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **7464**, que **NO** puede adelantar ningún tipo de actividad de extracción, beneficio, transformación y comercialización del mineral, toda vez que como da cuenta el expediente minero y el **Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023**, las bocaminas se encuentran por fuera del área del título minero, así mismo, las mismas no se encuentran contempladas en el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado a través del Auto No. 060364 del 17 de junio de 2003 notificado por estado No. 053 de 27 de junio de 2003 y por lo tanto se hizo necesario requerir la presentación del mismo. Lo anterior so pena de so pena de las sanciones previstas en el artículo 332 de la Ley 599 de 2000 modificado por la Ley 2111 de 2021 a que haya lugar.
- 2. RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. **7464**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo **APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD** en las siguientes providencias:
Auto Par Pasto No. 377 del 11 de septiembre de 2020, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-04120 del día 16 de septiembre de 2020**, relativos a:
 - Allegue los recibos que acrediten el pago por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2'847.850), por concepto las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, y IV de 1999, 2000, 2001 y 2002, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.



					<ul style="list-style-type: none">- Presentación de la modificación de la Póliza Minero Ambiental toda vez que la misma debe constituirse por un monto a asegurar de CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$170.641.611,36). <p>Auto No. AUT-908-529 AnnA del 27 de mayo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-0472022 del día 31 de mayo de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2021 hasta el 19 de diciembre de 2021. <p>Auto No. AUT-908-619 AnnA del 01 de julio de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-0602022 del día 05 de julio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la modificación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, por cuanto: 1. No reposa en el expediente minero las regalías del IV trimestre del 2021; 2. En el ítem C1. el campo INVENTARIO esta diligenciado en ceros; 3. El plano topográfico no se encuentra completamente diligenciado y no esta actualizado, las labores ejecutadas corresponden al año 2016, la fecha del plano es de inicios del 2021 y no refleja el periodo completo del año 2021, las curvas de nivel no tienen cotas, no hay información clara de las instalaciones dentro del polígono, las bocaminas no se identifican ni se refiere si hay minas activas o inactivas, no se identifica la Norte de las BM; 4. El plano no cuenta con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID 4686, los archivos SHP. No tienen una nomenclatura clara. <p>Auto No. AUT-908-784 AnnA del 19 de septiembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP075-2022 del día 23 de septiembre de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, por cuanto los mismos no concuerdan con los valores reportados en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, y IV de 2020. <p>Auto No. 908-1062 de 31 AnnA de 31 de marzo de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-0232023 de 03 de abril de 2023, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, toda vez que el presentado mediante radicado 66621 de fecha 14/FEB/2023, presenta inconsistencia por cuanto El plano topográfico presentado en formato GDB no cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, En consecuencia, se recomienda requerir la modificación del archivo GDB plano topográfico 2022, también se recomienda al titular
--	--	--	--	--	--



				<p>minero adicionar las bocaminas que se encuentran dentro del título minero 7464, toda vez que en archivo GDB no es posible su visualización.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad y mediante acto administrativo separado, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023.</p> <p>3. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, con el fin de que se informe con destino a esta Entidad el estado actual del trámite de licenciamiento ambiental que se encuentra adelantando el titular minero para el proyecto No. 7464, así mismo se tenga en cuenta las órdenes y demás disposiciones dadas en el presente acto administrativo y que pudiesen influir en el trámite pendiente. Lo anterior de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023.</p> <p>4. PONER EN CONOCIMIENTO del titular del Contrato de Concesión No. 7464, copia del Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023, y del presente Acto Administrativo una vez se encuentre notificado.</p> <p>5. REMITIR copia del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023 a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para lo de su competencia.</p> <p>6. REMITIR copia del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023 a la Procuraduría 15 Judicial II Ambiental y Agraria Pasto, para lo de su competencia.</p> <p>7. REMITIR copia del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023 a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.</p> <p>8. REMITIR copia del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023 a la Alcaldía del municipio de Los Andes (N), para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--



					<p>9. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>10. RECORDAR al titular minero que deberá presentar en su debido momento presentar la actualización del PROGRAMA Y OBRAS (PTO) teniendo en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO.</p> <p>11. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 7464 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado con Auto No. 060364 del 17 de junio de 2003 notificado por estado No. 053 de 27 de junio de 2003.</p> <p>12. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 7464, NO cuenta con instrumento ambiental vigente, encontrándose en trámite el Licenciamiento Ambiental correspondiente, lo anterior de conformidad con constancia suscrita el día 2 de noviembre de 2022 por el señor JOSÉ FERNANDO PAREDES CORAL, Subdirector de Conocimiento y Evaluación (E) de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO).</p>
--	--	--	--	--	--



				<p>13. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 7464 que mediante Auto Par Pasto No. 316 del 03 de agosto de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-050-2021 del 05 de agosto de 2021 se declaró mayores valores pagados así: i) Un mayor valor pagado por la suma de NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 960), por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2016; ii) un mayor valor pagado por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665), por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2016; ii) un mayor valor pagado por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 299), por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2016; estas sumas que se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Los comprobantes de pago de este mayor valor pagado fueron allegados mediante radicado No. 20201000925962 del 18 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral 3.22. del Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023.</p> <p>14. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 7464, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- SUPERPOSICIÓN TOTAL con INFORMATIVO – ZONAS MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – NARIÑO - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, 08/12/2019- SUPERPOSICIÓN TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS - Unidad de Restitución de Tierras – URT - Los Andes (corregimientos de La Planada, Pangus, San Sebastián y cabecera Municipal). Fecha de actualización 29/09/2019. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.31. del Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023.</p> <p>15. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 065 del 14 de marzo de 2023.</p> <p>16. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--



					Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 17. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de septiembre de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP